



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

Bitácora: 32/MP-0036/12/22
C.P.32ZA2022MD051

Guadalupe, Zac., 23 de junio de 2023

Juan Carlos Romero Muro
Presente

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto "**Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac**", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por el **C. Juan Carlos Romero Muro**, en lo sucesivo **Promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Mezquital del Oro, en el Estado de Zacatecas,

RESULTANDO

- I. Que el 16 de diciembre de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el **C. Juan Carlos Romero Muro**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2022MD051.
- II. Que el 16 de diciembre de 2022, mediante el número de bitácora 32/MP-0036/12/22, de la misma fecha, esta Oficina de Representación hizo del conocimiento del **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del **proyecto** en esta Unidad Administrativa, un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el 05 de enero de 2023, el **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 5 del periódico "**IMAGEN**", de su edición del día 05 de enero de 2023, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el día 05 de enero de 2023, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/01/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 15 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**. Dicha publicación se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.
- V. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público, en el Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en: calle Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación solicitó mediante el oficio ORE152-200/0183/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, emitiera su opinión sobre el **proyecto**. El oficio fue notificado a la Conagua el día 14 de febrero de 2023.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 36



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

- VII. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Oficina de Representación solicitó al **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número ORE152-200/0255/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio ORE152-200/0255/2023, se notificó al **Promovente** el día 23 de febrero de 2023.
- VIII. Que el día 03 de marzo de 2023, se recibió el oficio B00.932.04.-030/0973 de fecha 22 de febrero de 2023, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión respecto al **proyecto**. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**, y será tomado en cuenta para la presente resolución.
- IX. Que mediante escrito libre de fecha 22 de mayo de 2023, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el día 25 de mayo de 2023, el **Promovente** presentó la información solicitada y mencionada en el Resultando VI del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la **MIA-P**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI y XXII, 28 primer párrafo, fracción X; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción II, 9, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un cuerpo de agua (Río Mezquital), específicamente la explotación de materiales pétreos con fines comerciales dentro de un cuerpo de agua de competencia federal¹, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) fracción II del **REIA**.
3. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público, conforme a lo indicado en el Resultando V de la presente Resolución, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y éste último en su párrafo segundo dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata N° DCIRA/01/23 de la Gaceta Ecológica del 05 de enero de 2023, el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 19 de enero de 2023 y durante el periodo del 15 de diciembre del 2022 al 04 de enero de 2023, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública, por lo que al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad referentes al **proyecto**.

¹ Ley General de Bienes Nacionales. Artículo 6. Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación: I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Soquilita y Panteón y vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



4. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de incluir en la **MIA-P** sometida a evaluación, una descripción del **proyecto** y una vez analizada la información que integra la **MIA-P** y la información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos, grava y arena en el cauce del Río Mezquital en tres Bancos de materiales denominados: Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, en el municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, para fines comerciales en una superficie total de **8.71 ha**, el primer tramo Banco Agua Azufrada tiene una superficie de **0.885 ha** el segundo tramo Banco La Boquilla, tiene una superficie de **3.050 ha** y el tercer tramo Banco Vado y Panteón, tiene una superficie de **4.780 ha**.

Para la extracción del material a aprovechar se utilizará un pailoader tipo cuchara, extrayendo de aguas abajo hacia aguas arriba, posteriormente el material será comercializado en greña y transportado en camiones de volteo de 14 m³ el cual será utilizado para la comercialización. Manifiesta el **Promoviente** que el **proyecto** no implica el derribo o remoción de vegetación.

El **Promoviente** estimó un volumen total de extracción de arena y grava del cauce de los tres Bancos: Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado de **111,917.55 m³** en greña, con una profundidad promedio de 1 a 1.50 metros hasta tocar la roca madre, habrá secciones con mayor volumen y otras con un mínimo, ya que el cauce se presenta de forma discontinua en unos lados es angosto y en otros es más ancho.

Propuesta de extracción por año y por mes, se excluyen los meses de lluvias de julio a octubre de cada año.

Año	Banco Agua Azufrada								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Total m ³
2023				270	275	275	275	275	1,370.10
2024	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

2025	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2026	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2027	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2028	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2029	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2030	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2031	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2032	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
Total de volumen en m ³ a extraer									20,810.10

Año	Banco La Boquilla								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Total m ³
2023				560	540	540	540	540	2,719.60
2024	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2025	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2026	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2027	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2028	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2029	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2030	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2031	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2032	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
Total de volumen en m ³ a extraer									34,399.60

Año	Banco Panteón y Vado								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Total m ³
2023				820	868	820	820	820	4,147.85
2024	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2025	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2026	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2027	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2028	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2029	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2030	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2031	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2032	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
Total de volumen en m ³ a extraer									56,707.85

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mazquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

Con respecto a los volúmenes de extracción de materiales estimados por el **Promoviente** y el tiempo de vigencia del **proyecto**, esta Oficina de Representación, determina lo siguiente: Considerando que los volúmenes para aprovechar son estimados y dependen de la presencia de lluvias en las partes altas del cauce para que exista el arrastre y depósito de materiales en el cauce del Río, por lo que, de los volúmenes que se presentan en las tablas anteriores, se excluyen los meses de lluvias de julio a octubre de cada año; asimismo, tomando en cuenta que la concesión que otorga la Comisión Nacional del Agua para la extracción de materiales pétreos en cauces de aguas nacionales es por 5 años, **se deberán ajustar los volúmenes estimados a 8 meses por año y por un periodo de 5 años**. Por lo anterior, los volúmenes de extracción por mes y año, quedan de la siguiente manera:

Año	Banco Agua Azufrada Volumen m ³								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Vol/anual
2023	0	0	0	0	0	275	275	275	825.00
2024	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2025	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2026	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2027	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2028	270	270	270	270	270	0	0	0	1,350.00
Total en cinco años									10,815.00

Año	Banco La Boquilla Volumen m ³								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Vol/anual
2023	0	0	0	0	0	540	540	540	1,620.00
2024	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2025	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2026	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2027	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2028	440	440	440	440	440	0	0	0	2,200.00
Total en cinco años									17,900.00

Año	Banco Panteón y Vado Volumen m ³								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Vol/anual
2023	0	0	0	0	0	820	820	820	2,460.00
2024	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2025	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2026	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2027	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2028	730	730	730	730	730	0	0	0	3,650.00
Total en cinco años									29,470.00

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

b) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en la localidad Mezquital del Oro en el municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del área propuesta (cauce) para la extracción de grava y arena en el Banco Agua Azufrada.

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	668181	2340835	13	668205	2341284	25	668143	2341196
2	668173	2340866	14	668200	2341307	26	668114	2341173
3	668157	2340887	15	668179	2341347	27	668069	2341112
4	668132	2340914	16	668166	2341412	28	668079	2341037
5	668104	2340989	17	668166	2341490	29	668117	2340994
6	668083	2341014	18	668177	2341490	30	668142	2340921
7	668068	2341033	19	668178	2341413	31	668166	2340895
8	668057	2341115	20	668190	2341352	32	668183	2340872
9	668106	2341182	21	668211	2341311	33	668193	2340839
10	668138	2341206	22	668217	2341284	34	668181	2340835
11	668172	2341220	23	668198	2341223			
12	668188	2341231	24	668178	2341209			

Coordenadas del área propuesta (cauce) para la extracción de grava y arena en el Banco La Boquilla.

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	668552	2342290	35	668762	2343028	69	668820	2343506
2	668570	2342226	36	668782	2343021	70	668874	2343521
3	668588	2342207	37	668800	2343015	71	668934	2343514
4	668597	2342163	38	668838	2343001	72	668949	2343494
5	668584	2342126	39	668891	2342985	73	668962	2343472
6	668554	2342102	40	668932	2342980	74	668989	2343416
7	668474	2342120	41	668941	2342981	75	669004	2343392
8	668404	2342098	42	668993	2342988	76	669030	2343351
9	668376	2342096	43	669029	2343018	77	669073	2343285
10	668292	2342114	44	669065	2343060	78	669092	2343261
11	668213	2342163	45	669102	2343113	79	669129	2343208
12	668123	2342217	46	669122	2343176	80	669134	2343175
13	668129	2342227	47	669118	2343203	81	669112	2343107

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zsc"

Juan Carlos Romero Muro

Aquiles Saldán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900

www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 36



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL PEQUEÑO GOBIERNO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. OREI52-200/0890/2023

14	668218	2342172	48	669083	2343255	82	669097	2343084
15	668297	2342124	49	669064	2343278	83	669074	2343053
16	668377	2342107	50	669024	2343340	84	669037	2343010
17	668402	2342109	51	669008	2343367	85	668998	2342978
18	668474	2342132	52	668995	2343387	86	668988	2342977
19	668551	2342114	53	668979	2343410	87	668943	2342970
20	668574	2342133	54	668952	2343466	88	668932	2342968
21	668585	2342164	55	668939	2343488	89	668889	2342973
22	668578	2342202	56	668928	2343503	90	668832	2342990
23	668560	2342220	57	668874	2343509	91	668794	2343004
24	668541	2342288	58	668824	2343496	92	668779	2343010
25	668541	2342317	59	668771	2343469	93	668761	2343016
26	668570	2342370	60	668726	2343465	94	668727	2343014
27	668585	2342413	61	668683	2343469	95	668725	2342998
28	668604	2342509	62	668649	2343475	96	668722	2342961
29	668592	2342659	63	668573	2343501	97	668675	2342797
30	668619	2342729	64	668575	2343516	98	668629	2342724
31	668665	2342802	65	668652	2343486	99	668603	2342658
32	668711	2342963	66	668685	2343480	100	668615	2342508
33	668714	2342999	67	668725	2343476	101	668596	2342410
34	668717	2343024	68	668768	2343481	102	668580	2342365
103	668553	2342314						
104	668552	2342290						

Coordenadas del área propuesta (cauce) para la extracción de grava y arena en el Banco Panteón y Vado.

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	668222	2343980	73	669573	2346354	145	669856	2346800
2	668246	2343973	74	669600	2346377	146	669837	2346752
3	668277	2343954	75	669660	2346429	147	669811	2346684
4	668286	2343916	76	669674	2346453	148	669797	2346647
5	668295	2343895	77	669724	2346539	149	669757	2346576
6	668298	2343890	78	669749	2346581	150	669733	2346534
7	668291	2343884	79	669788	2346651	151	669682	2346449
8	668286	2343890	80	669802	2346687	152	669669	2346423
9	668277	2343914	81	669828	2346755	153	669606	2346370

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

10	668268	2343948	82	669847	2346803	154	669580	2346349
11	668242	2343964	83	669860	2346847	155	669559	2346302
12	668218	2343971	84	669855	2346870	156	669552	2346280
13	668199	2343980	85	669837	2346902	157	669526	2346173
14	668188	2343995	86	669830	2346921	158	669503	2346107
15	668188	2344029	87	669813	2346969	159	669498	2346093
16	668204	2344035	88	669789	2347000	160	669485	2346070
17	668225	2344048	89	669747	2347061	161	669465	2346043
18	668257	2344066	90	669732	2347092	162	669427	2346000
19	668299	2344085	91	669734	2347112	163	669386	2345957
20	668318	2344098	92	669736	2347130	164	669357	2345911
21	668341	2344093	93	669755	2347170	165	669339	2345864
22	668361	2344089	94	669762	2347203	166	669334	2345848
23	668366	2344093	95	669768	2347228	167	669332	2345786
24	668420	2344135	96	669789	2347255	168	669327	2345716
25	668464	2344167	97	669807	2347269	169	669324	2345670
26	668472	2344210	98	669825	2347282	170	669332	2345635
27	668490	2344272	99	669859	2347331	171	669335	2345603
28	668591	2344316	100	669864	2347353	172	669332	2345573
29	668666	2344355	101	669874	2347383	173	669298	2345539
30	668698	2344400	102	669884	2347425	174	669262	2345521
31	668698	2344497	103	669869	2347496	175	669225	2345502
32	668672	2344540	104	669857	2347547	176	669199	2345489
33	668667	2344572	105	669843	2347585	177	669182	2345463
34	668685	2344612	106	669828	2347634	178	669177	2345382
35	668731	2344654	107	669766	2347727	179	669170	2345348
36	668785	2344715	108	669741	2347785	180	669160	2345243
37	668845	2344777	109	669732	2347844	181	669161	2345179
38	668868	2344792	110	669732	2347887	182	669193	2345106
39	668917	2344820	111	669726	2347924	183	669159	2345053
40	668951	2344831	112	669721	2347938	184	669093	2344938
41	668962	2344853	113	669711	2347960	185	669040	2344899
42	669035	2344907	114	669720	2347964	186	668969	2344847
43	669086	2344944	115	669729	2347941	187	668957	2344823

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrado, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL NUEVO GOBIERNO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

44	669151	2345058	116	669735	2347927	188	668921	2344812
45	669183	2345108	117	669741	2347888	189	668873	2344784
46	669151	2345177	118	669741	2347845	190	668851	2344769
47	669151	2345243	119	669753	2347787	191	668792	2344709
48	669161	2345349	120	669774	2347731	192	668738	2344647
49	669167	2345383	121	669837	2347638	193	668693	2344607
50	669173	2345466	122	669852	2347588	195	668681	2344543
51	669192	2345496	123	669866	2347549	196	668707	2344500
52	669221	2345510	124	669879	2347498	197	668707	2344397
53	669258	2345529	125	669894	2347424	198	668673	2344347
54	669293	2345547	126	669883	2347381	199	668595	2344307
55	669323	2345577	127	669873	2347350	200	668497	2344265
56	669325	2345603	128	669868	2347327	201	668481	2344208
57	669323	2345633	129	669832	2347276	202	668473	2344161
58	669314	2345669	130	669812	2347261	203	668426	2344128
59	669317	2345717	131	669796	2347249	204	668371	2344087
60	669322	2345786	132	669776	2347224	205	668363	2344081
61	669324	2345850	133	669771	2347201	206	668339	2344084
62	669331	2345867	134	669764	2347167	207	668320	2344088
63	669347	2345915	135	669745	2347127	208	668303	2344077
64	669379	2345963	136	669743	2347111	209	668262	2344057
65	669420	2346006	137	669741	2347094	210	668230	2344040
66	669458	2346049	138	669758	2347067	211	668208	2344028
67	669477	2346075	139	669796	2347004	212	668198	2344023
68	669489	2346097	140	669822	2346974	213	668198	2343998
69	669494	2346111	141	669839	2346924	214	668205	2343988
70	669517	2346176	142	669846	2346906	215	668222	2343980
71	669543	2346283	143	669864	2346873			
72	669550	2346305	144	669869	2346847			

c) **Vida útil del proyecto:** De acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente** en la sección I.1.3 de la MIA-P, la vigencia del **proyecto** se solicita por **10 (diez) años**, al respecto, **la vigencia de la autorización se establece en el Término SEGUNDO del presente oficio.**

d) El programa para la realización del **proyecto** presentado, comprende las etapas de Preparación del sitio, Operación y mantenimiento, Abandono del sitio. Dentro de estas etapas se realizarán las siguientes actividades:

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aguilón Serrán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 36



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

- I. **Preparación del Sitio: El Promoviente** manifiesta que se dará comienzo a las actividades concernientes a la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular cuando se obtenga la aprobación del mismo y previo aviso de inicio de actividades.
- II. **Etapas de construcción.** Debido a la naturaleza del **proyecto** no se contempla ninguna construcción de infraestructura para la extracción o almacenaje de arenas y gravas.
- III. **Etapas de operación y mantenimiento.** Manifiesta el **Promoviente** que, una vez autorizada la operación del **proyecto** de aprovechamiento de materiales pétreos, éste estará listo para operar de inmediato, no sin antes obtener los permisos y autorizaciones correspondientes.
- IV. **Etapas de Abandono del Sitio.** El **Promoviente** manifiesta que se retirará la maquinaria, se hará siembra de pastos y se restituirán los impactos ocasionados por la actividad.

En relación con la información anterior, esta Oficina de Representación considera que el **Promoviente** da cumplimiento a la descripción del conjunto de los elementos que conformarán el proyecto, en apego a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 12, fracción II, de su REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de Mezquital del Oro en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la **MIA-P**, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:
 - a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)² el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en ese sentido, dado su escala y alcance, su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del Gobierno Federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones, de tal manera que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el POEGT, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el POEGT, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia de los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, mas no como un instrumento de regulación en el PEIA, por lo que la ejecución del POEGT, es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental como son las ANP y las NOM.
 - b) En este sentido la superficie del polígono general del predio en el que pretende llevarse a cabo el proyecto, se encuentra ubicado en la Región Ecológica, con clave 13.1 dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 17 denominada "Sierras y Valles Zacatecanos", donde de acuerdo con el diagnóstico del propio POEGT, la zona presenta un escenario al 2033 considerado Inestable, con una

²

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Pantaón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aquiles Serdén No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239500 www.gob.mx/semarnat
Página 10 de 35



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

prioridad de atención baja, que tiene por política ambiental: Aprovechamiento Sustentable y Restauración y que los sectores rectores del desarrollo son: Ganadería - Minería; como coadyuvantes del desarrollo: Agricultura - Preservación de Flora y Fauna; como asociados del desarrollo: Desarrollo Social

c) El **Promovente** vincula el **proyecto** con la siguiente legislación en Materia Ambiental

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Dado que se pretende llevar a cabo una actividad en la industria de la extracción de materiales pétreos, la cual se encuentra entre las actividades que requieren previa autorización de Secretaría, se cumple al presentar el presente manifiesto de impacto ambiental, además de tener un aprovechamiento sustentable de los recursos con equilibrio entre interés económico y sociales con la preservación de los ecosistemas
Ley General de Vida Silvestre	El Promovente señala que para la ejecución de las actividades consideradas en este proyecto, se contemplarán todos los elementos que permitan mantener la sustentabilidad del ambiente y primordialmente la vida silvestre.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Siendo el proyecto de explotación de materiales pétreos, actividad identificada en el Art. 28 fracción X de la LGEEPA así como el Art. 5, inciso A) R) fracción II. Se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, considerando las actividades del Proyecto Preparación, Operación y Mantenimiento dando cumplimiento a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ley de Aguas Nacionales	Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos; los permisos que se pidan tendrán carácter provisional previo a la expedición del título, y deberán ser canjeados por los títulos de concesión respectivos.
Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	El Promovente cumple con el sometimiento a consideración de la CONAGUA, para la extracción de materiales pétreos contando con el visto bueno.

d) **Normas Oficiales Mexicanas.** Con referencia a las Normas Oficiales Mexicanas, el **Promovente** presentó información de las que considera aplicables al **proyecto**:

Normas	Establece
Aire	
NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximo permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	El Promovente mantendrá un programa permanente de verificación y mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria que funcionen con combustibles fósiles.
NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos	El Promovente mantendrá un programa permanente de vehículos, maquinaria y equipo que funcionen con combustibles fósiles para el buen funcionamiento de los mismos.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

NOM-044-SEMARNAT-2017. Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	Para el cumplimiento de esta norma se seguirá el mismo criterio que para la norma anterior.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible	Se procederá a mantener en un estado de carburación todos los medios de transporte, puesto que así se disminuye el consumo de combustible y se disminuye a su vez la concentración de gases emitidos a la atmósfera.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Derivado de que el proyecto no contempla cambio de uso de suelo o remoción de suelo o vegetación sólo se mantendrá vigilancia para en caso de reporte de presencia de fauna, llevar a cabo labores de rescate, ahuyentamiento y re-ubicación flora y fauna silvestres y/o acuáticas listadas en esta norma.

e) **Áreas de protección y conservación de recursos.** Manifiesta el **Promoviente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida (ANP) y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP) decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Oficina de Representación del Estado de Zacatecas.

f) **El Promoviente** vincula el **proyecto** con los siguientes instrumentos de planeación: Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 del Estado de Zacatecas (PED), los cuales no establecen restricciones o prohibiciones para el desarrollo de las actividades que contempla el proyecto.

En relación con lo establecido en el presente Considerando, esta Oficina de Representación no identificó alguna contravención de las actividades del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que el **proyecto** es congruente con los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental (SA) y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar e identificar el **SA** y **AI** del **Proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, entendida como el alcance de los impactos ambientales generables y las modificaciones que estos traerán a los patrones de comportamiento del o los ecosistemas del que forma parte.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Pantaón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

Para dar cumplimiento a este punto el **Promovente** manifiesta: Que la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se realizó tomando en cuenta la hidrología y los aspectos bióticos de la zona del proyecto, dando como resultado un polígono de **2,032.7055 ha.**

En lo que respecta al Área de Influencia (**AI**), el **Promovente** manifiesta que se definió en una superficie de **103.36 ha**, considerando los alcances máximos de los impactos ambientales, tomando en cuenta la delimitación del Sistema Ambiental los factores edafológicos, tipos de vegetación, usos de suelo (permitidos por el plan de desarrollo urbano) factores sociales, rasgos geomorfoedafológicos, cuencas y microcuencas.

Las características bióticas y abióticas, se describen a continuación:

Aspectos Abióticos

a) Clima. El **Promovente** manifiesta que el tipo de clima que se presenta en el Sistema Ambiental es Semicálido-Subhúmedo (BS1kw) Las temperaturas medias máximas que se presentan son de 23°C y mínimas de 13°C. En el cual se registran luvias de verano, con un porcentaje de lluvia invernal entre 5% y 10.2% del total anual.

b) Precipitación. Manifiesta que la precipitación promedio anual es de 600 a 1000 milímetros.

c) Geología y geomorfología. Manifiesta que el contexto geológico lo constituye una secuencia de estratigrafía del Cenozoico, el cual es de tipo ígnea ácida que corresponde a una secuencia de tobas riolíticas y riodacíticas del Mioceno y se asocia a ignimbritas, brechas y aglomerados volcánicos. La edad asignada a las tobas es 10-11.5 millones de años.

d) Suelos: De acuerdo con el análisis en el Sistema de Información Geográfica SIGEIA que se presenta en la superficie del SA los tipos de suelo existentes son Leptosol, Luvisol, Vertisol, Fluvisol y Phaeozem.

e) Hidrología: Manifiesta el **Promovente** que el área de estudio tiene su ubicación dentro de la región hidrológica 12 "Lerma de Santiago" (RH37), dentro de la Cuenca Río Juchipila, en la Subcuenca Juchipila y dentro de las Microcuencas Los Guajes y Mezquiteal del Oro.

La **Región hidrológica No. 12** denominada **Lerma-Santiago**, la cual abarca 40% del estado de Zacatecas, es importante por tener la mayor parte de los aprovechamientos tanto de obras de infraestructura hidráulica como de escurrimientos, que ya en esta parte de la región 12, están bien definidas como afluentes del Río Grande Santiago, siendo en ocasiones orígenes de estas mismas. Se ubican dentro de esta región hidrológica localidades importantes de Zacatecas como, Jerez de García Salinas, Tepetongo, Valparaíso, Monte Escobedo, Tlaltenango, etc.

Para la hidrología específica de la microcuenca, el **Promovente** menciona que la superficie total de la Nanocuenca donde se asienta el **proyecto** es de 2,032.71 ha, con un perímetro de 56,451.57 m con una longitud total 11.133 km, la pendiente en este terreno es relativamente inclinada, tendiendo a suave, por lo tanto los deslaves ocasionados por escurrimientos son esporádicos y se presentan erosiones en canalillos, inicia en la cota altitudinal 1,260 y termina en la 1,340.

Aspectos Bióticos.

f) Vegetación. Respecto a la flora, el **Promovente** manifiesta que: el **proyecto** no tendrá influencia directa sobre la vegetación circundante al sitio de extracción de los materiales y la zona de aprovechamiento se encuentra totalmente desprovista de vegetación. En lo referente a las especies vegetales incluidas dentro de la norma oficial mexicana NOM-059- SEMARNAT-2001, que establece el estatus de protección de

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquiteal del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

especies nativas de México de flora y fauna silvestre, **no se encontraron especies** de vegetación incluidas en esta norma. Como se podrá observar en la carta de uso de suelo y vegetación de elaboración propia y comparada con las cartas del INEGI SERIE VI y la del Inventario Nacional Forestal existe una gran diferencia, encontrándose que el polígono de vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural realmente se encuentra subdividido por un parche significativo de agricultura de temporal y de una zona urbana y que ambas áreas son coincidentes con el área del proyecto.

Especies localizadas en el Sistema Ambiental (SA).

Nombre científico	Nombre común
<i>Bouteloua hirsuta</i>	Pasto
<i>Eleusine indica</i>	Pasto
<i>Amaranthus spp</i>	Quelite
<i>Opuntia spp</i>	nopal
<i>Agave spp</i>	Maguey
<i>Acacia farneciana</i>	Huizache
<i>Stenocereus queretaroensis</i>	Pitayo
<i>Bursera app</i>	Papelillo o copalillo

Especies observadas en el Área de Influencia (AI).

Nombre científico	Nombre común
<i>Bouteloua hirsuta</i>	Pasto
<i>Eleusine indica</i>	Pasto
<i>Amaranthus spp</i>	Quelite
<i>Opuntia spp</i>	nopal
<i>Agave spp</i>	Maguey
<i>Baccharis solicifolia</i>	Jarilla
<i>Arundo donax</i>	Carrizo
<i>Acacia farneciana</i>	Huizache
<i>Stenocereus queretaroensis</i>	Pitayo
<i>Bursera app</i>	Papelillo o copalillo
<i>Guazuma ilmicifolia</i>	Guasima
<i>Salix nigra</i>	Sauce
<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite

El **Promoviente** manifiesta que **no afectará vegetación alguna**, ya que el **proyecto** no requiere del cambio de uso de suelo para su realización.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Pantadón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

Fauna. Dentro de este apartado el **Promovente** manifiesta que durante los recorridos se observaron pocas especies. Son pocas las áreas que muestran diversidad biótica en el área de influencia. La alteración se considera mitigable y de magnitud baja.

Manifiesta el **Promovente**, que para la cuantificación de la fauna se utilizó el método de conteo en transectos de franja este método consiste en que el transecto de franja es una unidad de muestreo rectangular larga y estrecha, el ancho a cada lado de la línea media del transecto se debe establecer antes de iniciar el muestreo, mientras que para la observación de aves se camina a través de un área en línea recta.

Aves observadas dentro del Sistema Ambiental (SA).

Nombre científico	Nombre común
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura
<i>Pyrocephalus rubinos</i>	Papamoscas cardenalito
<i>Icterus pustulatus</i>	Bolsero tunero
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota
<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo o tirlo
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	Gorrion corona blanca
<i>Haemohous mexicanus</i>	Pinzon mexicano
<i>Sethopaga petechia</i>	Chipe amarillo
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera
<i>Corvus corax</i>	Cuervo
<i>Columba inca</i>	Tortolita mexicana
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca
<i>Ardea cinerea</i>	Garza gris
<i>Melanerpes formicivorus</i>	Pájaro bellotero
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara quebrantahuesos

Aves observadas dentro del Área de Influencia (AI).

Nombre Científico	Nombre común
<i>Icterus pustulatus</i>	Bolsero tunero
<i>Melanerpes formicivorus</i>	Pájaro bellotero
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	Gorrion corona blanca
<i>Zenaidura macroura</i>	Paloma huilota
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo o tirlo
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca
<i>Buteogallus jamaicensis</i>	Aguililla cola roja
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenalito

Aves observadas dentro del Área del Proyecto (AP).

Nombre Científico	Nombre común
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenalito
<i>Cathartes aura</i>	Aura común
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor
<i>Sethopaga petechia</i>	Chipe amarillo
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca
<i>Zenaidura asiatica</i>	Paloma de alas blancas
<i>Corvus corax</i>	Cuervo
<i>Melanerpes formicivorus</i>	Pájaro bellotero
<i>Ardea cinerea</i>	Garza gris

Mamíferos observados dentro del Sistema Ambiental (SA).

Nombre Científico	Nombre común
<i>Sciurus nayaritensis</i>	Ardilla común
<i>Pecari tajacu</i>	Jabalí de collar
<i>Canis latrans</i>	Coyote

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Pantón y vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

Mamíferos observados dentro del Área de Influencia (AI).

Nombre Científico	Nombre común
<i>Sciurus nayaritensis</i>	Ardilla común
<i>Pecari tajacu</i>	Jabalí de collar

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, disponen la obligación del **Promovente** de incluir en el documento que someta a evaluación, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales incluyendo los acumulativos y residuales, así como las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales identificados dentro del SA en el que se localiza el proyecto. En este sentido y de acuerdo con el análisis realizado por el **Promovente**, quien manifiesta haber utilizado una serie de metodologías para la identificación de aspectos ambientales, así como una matriz modificada para la identificación de la caracterización de los impactos.

Los principales impactos ambientales adversos identificados y las medidas propuestas son los siguientes:

Componente ambiental.	Impacto ambiental	Medidas	Etapas
Agua	-Posible modificación a la estabilidad y dinámica del cauce. -Posible contaminación de agua subterránea por el inadecuado estado operativo de la maquinaria y equipo; o por derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes.	-Evitar el derrame accidental de aceites y grasas que puedan contaminar en mínimas partes el suelo y agua. El manejo de combustible y almacenamiento temporal de aceite lubricante gastado deberá ser almacenado fuera del área del proyecto, a fin de evitar derrames que contaminen los escurrimientos superficiales durante la época de lluvias. -Se evitará dejar represas que abstraigan el libre circular del agua.	Preparación, operación y abandono
Atmósfera	-La calidad del aire será modificada por la emisión de gases y partículas de combustión de unidades y equipo en las etapas de operación, mantenimiento y abandono. -Generación de ruido por la maquinaria que realice las actividades de extracción, compactación, así como por el tránsito de maquinaria y vehículos en el área del proyecto, mismos que producirán ruido que en algunas ocasiones puede	-Se someterá a la maquinaria y equipo a programas de mantenimiento preventivo con el objetivo de no exceder los límites normativos de gases de combustión y niveles sonoros. -Se cubrirán los vehículos de transporte del material con una lona impermeable, para evitar la dispersión de polvo o material durante su trayecto a los lugares de consumo. -Se considera necesario aplicar el riego de agua tratada (compra) al menos una vez por día con el objeto de que la circulación de vehículos se realice sobre terrenos en estado	Preparación, operación y abandono

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aguiles Serrán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 17 de 36



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

	traer problemas para la salud del operador.	húmedo para reducir la suspensión de partículas. -Maquinaria, equipo y vehículos deberán tener su mantenimiento preventivo periódico y adecuado para reducir la emisión de ruidos, considerando que el nivel máximo alcanzará 68 db; en relación a los ruidos y vibraciones. Estricto cumplimiento a los parámetros establecidos por la NOM-080-SEMARNAT-1994.	
Suelo	-Afectación de la calidad. -Deterioro de la calidad del suelo al transitar la maquinaria por los caminos	-Evitar el derrame accidental de aceites y grasas que puedan contaminar en mínimas partes el suelo y agua -El interior del banco deberá estar libre de chatarra, material de acarreo, material de desecho, residuos sólidos municipales e industriales, que pudieran afectar al suelo y agua. -Se realizará la siembra de pastos en el área del talud y acomodo de piedra bola para estabilizar la superficie	Preparación, operación y abandono
Flora	Afectación a la capa de vegetación natural de los caminos.	-Conservación de la flora utilizando únicamente los caminos autorizados. -Desarrollar un programa de vigilancia permanente para la protección de la vegetación y evitar incendios forestales.	Preparación
Fauna	Ahuyentamiento de la fauna por la dinámica del proyecto.	-Realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre en el área del proyecto antes de iniciar cualquier actividad concerniente a la ejecución del proyecto. -Capacitación a los trabajadores sobre el tema de protección a la fauna silvestre. -No permitir la cacería, captura y comercialización con especies silvestres que se lleguen a encontrar en el área del proyecto	Preparación
Paisaje	Disminución en la calidad del paisaje	-Evitar que se desarrollen acciones extractivas fuera del área de proyecto. -Llevar a cabo en tiempo y forma las medidas de compensación que permitan una integración de	Operación y mantenimiento

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Soquilla y Panteón y Vado, municipio Matquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

		conjunto del área intervenida, acorde con las características del paisaje	
--	--	---	--

Asimismo, el **Promovente** indicó que como parte del cumplimiento de las medidas establecidas para el proyecto se llevará a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental, ya que es un elemento clave en el proceso de evaluación, su función básica es garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio, en donde se muestren los cumplimientos y la forma de darles seguimiento considerando la legislación ambiental vigente las medidas de mitigación establecidas en el presente documento y los términos y/o condicionantes que de su evaluación se deriven.

Por lo expuesto, esta Oficina de Representación determina que en la MIA-P, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que podrían suscitarse en el **SA** del cual forma parte el proyecto, destacando la **Promovente** en su análisis, que los impactos ambientales más relevantes que se pudieran ocasionar son la posible afectación a la calidad del agua y velocidad y dinámica del cauce del Río Mezquital, a la calidad del aire, y a las especies de fauna silvestre, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del **REIA**, el cual establece la obligación del **Promovente** de describir los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el proyecto, incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo manifestado por el Promovente, en el caso de no realizarse el **proyecto**, las tendencias serán similares a como se encuentra actualmente el ecosistema, el arrastre de sedimentos por la lluvia, seguirá azolvando el cauce del río y, en consecuencia, se produciría el posible desbordamiento en el caso de lluvias intensas; asimismo, se seguirá depositando residuos sólidos urbanos en el cauce del río, por su colindancia con zonas urbanas generando un problema de contaminación y afectación a la fauna que llega a abreviar al cauce.

Con proyecto y sin la aplicación de las medidas de mitigación de impactos ambientales, manifiesta el **Promovente** que los factores ambientales que tendrán un impacto negativo por el desarrollo del **proyecto** serán principalmente: fauna silvestre, suelo, la topografía del terreno y el paisaje del área, los cuales son inevitables debido a la naturaleza del **proyecto** que se refiere a la explotación a cielo abierto de materiales pétreos, no se afectarán las zonas aledañas y podrán ser atenuados a través de las medidas de mitigación y restauración.

Respecto al factor aire se asume que se producirá un impacto adverso, principalmente por la generación de emisiones a la atmósfera, partículas y polvos suspendidos y aumento del nivel de ruido y vibraciones en la zona, afectando la calidad del aire por el uso de maquinaria, equipo y vehículos en mal estado transitando todos los días.

El **escenario con la realización del proyecto** y la aplicación de las medidas de mitigación propuestas, así como las que en esta resolución se señalan, es de reducir los impactos ambientales que puede generar el **proyecto** y con la tendencia a recuperar las condiciones originales del ecosistema, conforme a lo manifestado por el **Promovente** en el capítulo VI de la **MIA-P**.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zec"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

En el caso del factor de la fauna silvestre se realizarán actividades de ahuyentamiento y una revisión minuciosa del área antes de su intervención, para detectar la posible existencia de nidos o madrigueras y realizar el traslado de individuos en caso de ser necesario en sitios perimetrales de protección.

En cuanto al factor suelo se prevé una modificación al área de operación, considerándose al final el reforzamiento y estabilización de taludes del cauce para prevenir la erosión, compensando de manera parcial el paisaje. Con la aplicación de las medidas propuestas se evitaría el bloqueo de los escurrimientos superficiales, aun intermitentes, por la contaminación, el desperdicio y la afectación del recurso; el relieve del terreno serán afectados en forma temporal en el área de explotación.

De acuerdo con lo anterior se concluye que la Promovente cumple con lo dispuesto con la fracción VII del artículo 12 del REIA al incluir en la **MIA-P**, el escenario sin el desarrollo del proyecto y con el desarrollo del proyecto pero sin ejecución de medidas de mitigación y prevención y finalmente el pronóstico considerando la ejecución del proyecto y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Opiniones recibidas

12. Conforme a lo referido en el Resultando VIII del presente oficio resolutivo, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio B00.932.04.-030/0973 de fecha 22 de febrero de 2023, emitió su opinión sobre el proyecto. De acuerdo con lo señalado en la opinión emitida por la Dirección Local de la Conagua, en donde considera: "...que el proyecto para la explotación de materiales pétreos es **viable en forma total en el banco Agua Azufrada y parcial en los bancos denominados Panteón y Vado y La Boquilla**, lo anterior debido a que se han tenido inconformidades por parte de los vecinos y de la Presidencia Municipal de Mezquital del Oro en relación con la extracción que actualmente realiza el Promovente...", asimismo, manifiesta, que en caso de ser favorable la resolución, la extracción de materiales pétreos solo se debe realizar hasta en el **85%** del ancho del cauce del "río Mezquital" partiendo del centro del cauce hacia ambos lados, dando forma de canal conservando el mismo talud existente al cauce, la extracción será a una profundidad máxima de **1.50 m**. De igual forma el material de boleo que no se extraiga deberá ser colocado en los taludes para reforzarlos y proteger la zona federal, con la finalidad de evitar posibles afectaciones a terceros.

Al respecto, si bien el **Promovente** presentó las coordenadas UTM para los polígonos de los bancos Panteón y Vado y La Boquilla, que ocupan una superficie de **4.780 ha y 3.050 ha**, respectivamente, esta Oficina de Representación, considerando que a la Comisión Nacional del Agua, le corresponde la administración de los cuerpos de agua nacionales, entre los que se encuentra el Río Mezquital, tomando en cuenta además, los polígonos señalados por la Conagua en su oficio de opinión, la extracción de materiales pétreos, deberá realizarse dentro de los polígonos que comprenden las coordenadas que se señalan en el Resuelve **PRIMERO** del presente oficio.

Análisis Técnico Jurídico.

13. Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas en estricto apego a los establecido en la **LGEPA**, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoro los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Así mismo evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y efecto sobre los

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente**, considerando para todo ello las condiciones que presenta el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o en su defecto compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

14. Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA**, **AI** y **AP** donde se desarrolla el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforma, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la valoración del **proyecto**:

- a) Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por el **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en una Región Prioritaria para la conservación.
- b) Que el **Promovente** manifiesta que para desarrollar el **proyecto** no se requerirá derribo de vegetación de ningún tipo por lo que no se esperan impactos de alta intensidad y persistencia en el **SA** delimitado.
- c) Que por las características puntuales del **proyecto** no se prevé que esté tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas, así como las dictadas en el presente oficio.
- d) Que el **Promovente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Oficina de Representación considera viables de ser instrumentadas; y adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan; en este sentido, una adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación durante el desarrollo del **proyecto** y con el debido cuidado de no interrumpir el libre flujo del agua del río, el **proyecto** beneficiará el funcionamiento del Sistema Ambiental, ya que al extraer el material pétreo del cauce del río, se evita el azolvamiento que impide el libre flujo del agua; otro factor benéfico es que contribuirá a evitar que en temporadas de lluvia se ocasionen desbordamientos de los ríos y arroyos, que pueden inundar con sus aguas las poblaciones que se encuentran en terrenos bajos y sin bordos de protección, incrementando con esto el desplazamiento de la fauna silvestre y mortandad; asimismo, tal y como lo manifiesta el **Promovente**, se mantendrá el sitio del **proyecto** libre de residuos sólidos urbanos, lo que representa otro beneficio para el ecosistema del que forma parte el proyecto.
- e) Que la naturaleza del **proyecto** es temporal, por lo que con su desarrollo, no se espera que se afecte la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasará la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el proyecto.
- f) Se condicionará al **Promovente**, a la adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

15. Que con base en la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto** y con lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución, no se prevén impactos ambientales que puedan causar desequilibrios ecológicos graves o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; por lo

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Aguas Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aguilón Serrán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 21 de 36



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

que, esta Oficina de Representación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promoviente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la LGEEPA, la **Promoviente** estará obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños causen.

Asimismo, conforme al artículo 28 de la LGEEPA y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación emite la autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas; lo anterior, de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 35 fracción II de la LGEEPA y, por lo tanto, esta Oficina de Representación señala los requerimientos que la **Promoviente** deberá observar para la ejecución del **proyecto**, mismos que se incluyen en el Término OCTAVO de la presente resolución.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5º inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO PARCIALMENTE Y DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las actividades del proyecto denominado **"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"**, promovido por el **C. Juan Carlos Romero Muro**, con pretendida ubicación en el municipio de Mezquital del Oro, en el Estado de Zacatecas.

Ubicación: El **proyecto** se localiza en el cauce del río Mezquital, en el municipio de Mezquital del Oro Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del área (cauce) para la extracción de grava y arena en el Banco Agua Azufrada.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL MUNICIPIO ORGANIZADO DEL FUTURO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	668181	2340835	13	668205	2341284	25	668143	2341196
2	668173	2340866	14	668200	2341307	26	668114	2341173
3	668157	2340887	15	668179	2341347	27	668069	2341112
4	668132	2340914	16	668166	2341412	28	668079	2341037
5	668104	2340989	17	668166	2341490	29	668117	2340994
6	668083	2341014	18	668177	2341490	30	668142	2340921
7	668068	2341033	19	668178	2341413	31	668166	2340895
8	668057	2341115	20	668190	2341352	32	668183	2340872
9	668106	2341182	21	668211	2341311	33	668193	2340839
10	668138	2341206	22	668217	2341284	34	668181	2340835
11	668172	2341220	23	668198	2341223			
12	668188	2341231	24	668178	2341209			

Coordenadas del área (cauce) para la extracción de grava y arena en el **Banco Panteón y Vado**, conforme a lo señalado por la Dirección Local de Conagua en el oficio No. B00.932.04.-030/0973 de fecha 22 de febrero de 2023.

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	669,185.79	2,345,242.71	29	668,321.73	2,344,081.52	57	668,338.97	2,344,098.96
2	669,194.79	2,345,242.71	30	668,294.91	2,344,089.46	58	668,349.86	2,344,102.05
3	669,197.34	2,345,179.00	31	668,254.38	2,344,070.92	59	668,359.00	2,344,106.00
4	669,193.00	2,345,106.00	32	668,222.61	2,344,057.60	60	668,407.51	2,344,154.69
5	669,159.00	2,345,053.00	33	668,199.88	2,344,047.42	61	668,440.00	2,344,183.00
6	669,093.00	2,344,938.00	34	668,198.00	2,344,023.00	62	668,472.00	2,344,210.00
7	669,040.00	2,344,899.00	35	668,172.11	2,344,0003.34	63	668,490.00	2,344,272.00
8	668,969.00	2,344,847	36	668,195.67	2,343,984.23	64	668,591.00	2,344,316.00
9	668,957.00	2,344,823.00	37	668,222.00	2,343,980	65	668,666.00	2,344,355.00
10	668,925.61	2,344,801.31	38	668,235.41	2,343,958.41	66	668,698.00	2,344,400.00
11	668,901.76	2,344,755.68	39	668,263.52	2,343,944.02	67	668,727.00	2,344,466.00
12	668,893.31	2,344,703.05	40	668,272.52	2,343,906.02	68	668,729.28	2,344,492.23

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aquiles Serrán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239500 www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 36



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

13	668,865.37	2,344,668.49	41	668,281.52	2,343,885.02	69	668,737.49	2,344,515.44
14	668,816.03	2,344,605.97	42	668,284.52	2,343,880.02	70	668,755.00	2,344,539.00
15	668,763.00	2,344,534.00	43	668,277.52	2,343,874.02	71	668,808.56	2,344,612.08
16	668,747.49	2,344,514.44	44	668,272.52	2,343,880.02	72	668,856.73	2,344,671.08
17	668,738.28	2,344,495.23	45	668,263.52	2,343,904.02	73	668,886.70	2,344,707.74
18	668,736.00	2,344,469.00	46	668,254.52	2,343,938.02	74	668,892.17	2,344,758.08
19	668,707.00	2,344,397.00	47	668,231.41	2,343,949.41	75	668,920.73	2,344,810.05
20	668,673.00	2,344,347.00	48	668,218.00	2,343,971.00	76	668,951.00	2,344,831.00
21	668,595.00	2,344,307.00	49	668,189.67	2,343,976.23	77	668,962.00	2,344,853.00
22	668,497.00	2,344,265.00	50	668,162.11	2,344,000.34	78	669,035.00	2,344,907.00
23	668,481.00	2,344,208.00	51	668,188.00	2,344,029.00	79	669,086.00	2,344,944.00
24	668,449.00	2,344,177.00	52	668,195.88	2,344,054.42	80	669,151.00	2,345,058.00
25	668,413.51	2,344,147.69	53	668,217.61	2,344,065.60	81	669,183.00	2,345,108.00
26	668,364.00	2,344,100.00	54	668,249.38	2,344,079.92	82	669,187.34	2,345,177.00
27	668,351.86	2,344,094.05	55	668,290.91	2,344,097.46	Superficie 17,506.78 m ²		
28	668,336.97	2,344,089.96	56	668,319.73	2,344,091.52			

Coordenadas del área (cauce) para la extracción de grava y arena en el **Banco La Boquilla**, conforme a lo señalado por la Dirección Local de Conagua en el oficio No. B00.932.04.-030/0973 de fecha 22 de febrero de 2023.

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	668,874.00	2,343,521.00	32	668,596.00	2,342,410.00	63	668,592.00	2,342,659.00
2	668,934.00	2,343,514.00	33	668,580.00	2,342,365.00	64	668,619.00	2,342,729.00
3	668,949.00	2,343,494.00	34	668,554.00	2,342,321.00	65	668,665.00	2,342,802.00
4	668,962.00	2,343,472.00	35	668,567.27	2,342,292.80	66	668,711.00	2,342,963
5	668,989.00	2,343,416.00	36	668,585.27	2,342,228.80	67	668,714.00	2,342,999.00
6	669,004.00	2,343,392.00	37	668,606.00	2,342,210.00	68	668,717.00	2,343,024.00
7	669,030.00	2,343,351.00	38	668,607.00	2,342,155.00	69	668,762.00	2,343,028.00
8	669,073.00	2,343,285.00	39	668,581.00	2,342,134.00	70	668,782.00	2,343,021.00
9	669,092.00	2,343,261.00	40	668,535.00	2,342,129.00	71	668,800.00	2,343,015.00

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aguilar Sardoén No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9139900 www.gob.mx/semarnat

Página 24 de 36



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PESQUERO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

10	669,129.00	2,343,208.00	41	668,495.00	2,342,148.00	72	668,838.00	2,343,001.00
11	669,134.00	2,343,175.00	42	668,402.00	2,342,103.00	73	668,891.00	2,342,985.00
12	669,112.00	2,343,107.00	43	668,373.00	2,342,107.00	74	668,932.00	2,342,980.00
13	669,097.00	2,343,084.00	44	668,299.00	2,342,127.00	75	668,941.00	2,342,981.00
14	669,074.00	2,343,053.00	45	668,216.00	2,342,171.00	76	668,993.00	2,342,988.00
15	669,037.00	2,343,010.00	46	668,123.00	2,342,217.00	77	669,029.00	2,343,018.00
16	668,998.00	2,342,978.00	47	668,129.00	2,342,227.00	78	669,065.00	2,343,060.00
17	668,988.00	2,342,977.00	48	668,221.00	2,342,180.00	79	669,102.00	2,343,113.00
18	668,943.00	2,342,970.00	49	668,304.00	2,342,137.00	80	669,122.00	2,343,176.00
19	668,932.00	2,342,968.00	50	668,374.00	2,342,118.00	80	669,122.00	2,343,176.00
20	668,889.00	2,342,973.00	51	668,400.00	2,342,114.00	81	669,118.00	2,343,203.00
21	668,832.00	2,342,990.00	52	668,495.00	2,342,160.00	82	669,083.00	2,343,255.00
22	668,794.00	2,343,004.00	53	668,532.00	2,342,141.00	83	669,064.00	2,343,278
23	668,779.00	2,343,010.00	54	668,571.00	2,342,141.00	84	669,024.00	2,343,340.00
24	668,761.00	2,343,016.00	55	668,595.00	2,342,156.00	85	669,008.00	2,343,367.00
25	668,727.00	2,343,014.00	56	668,596.00	2,342,205.00	86	668,995.00	2,343,387.00
26	668,725.00	2,342,998.00	57	668,575.27	2,342,222.80	87	668,979.00	2,343,410.00
27	668,722.00	2,342,961.00	58	668,556.27	2,342,290.80	88	668,952.00	2,343,466.00
28	668,675.00	2,342,797.00	59	668,542.00	2,342,324.00	89	668,939.00	2,343,488.00
29	668,629.00	2,342,724.00	60	668,570.00	2,342,370.00	90	668,928.00	2,343,503.00
30	668,603.00	2,342,658.00	61	668,585.00	2,342,413.00	91	668,874.00	2,343,509.00
31	668,615.00	2,342,508.00	62	668,604.00	2,342,509.00	Superficie 26,738.67 m ²		

Características técnicas del proyecto. El **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos, como grava y arena del "río Mezquital", con fines comerciales, ubicado en el municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas; los volúmenes de los materiales a extraer por mes y año, **que se autorizan**, se presentan en la siguiente tabla, el volumen máximo que se autoriza durante los **5 (cinco)** años de vigencia de la autorización es de **58,185 m³**. Los materiales extraídos, serán depositados en un sitio de almacenamiento donde será procesado para su posterior comercialización como material para la construcción. El **proyecto** No implica el derribo o remoción de vegetación.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aquiles Serrán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/samarnat

Página 25 de 36



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

Volúmenes y superficies máximos autorizados

Banco	Volumen máximo autorizado (m³)	Superficie máxima a aprovechar (ha)
Agua Azufrada	10815	0.885
La Boquilla	17900	2.673867
Panteón y Vado	29470	1.750678
Total	58185	5.309545

Volúmenes máximos autorizados por mes y año, por banco

Año	Banco Agua Azufrada (Volumen m³)								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Vol/anual
2023	0	0	0	0	0	275	275	275	825.00
2024	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2025	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2026	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2027	270	270	270	270	270	270	270	270	2,160.00
2028	270	270	270	270	270	0	0	0	1,350.00
Total en cinco años									10,815.00

Año	Banco La Boquilla (Volumen m³)								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Vol/anual
2023	0	0	0	0	0	540	540	540	1,620.00
2024	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2025	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2026	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2027	440	440	440	440	440	440	440	440	3,520.00
2028	440	440	440	440	440	0	0	0	2,200.00
Total en cinco años									17,900.00

Año	Banco Panteón y Vado (Volumen m³)								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Vol/anual
2023	0	0	0	0	0	820	820	820	2,460.00
2024	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2025	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2026	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2027	730	730	730	730	730	730	730	730	5,840.00
2028	730	730	730	730	730	0	0	0	3,650.00
Total en cinco años									29,470.00

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mesquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aguilón Serrán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600 Teléfono: (482) 9239900

www.gob.mx/semarnat

Página 26 de 36



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

Superficie autorizada. La superficie máxima a aprovechar es de 5.309545 ha, en donde se realizará la extracción de materiales pétreos, con anchos variables.

Esta Oficina de Representación, **no autoriza** al **Promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del **río Mezquital** donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Oficina de Representación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones en materia de impacto ambiental dentro del cauce y la zona federal del río, motivo de la presente resolución; por lo tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente. Asimismo, en esta resolución, **no se autoriza ninguna obra civil**, ya que el **proyecto** se refiere exclusivamente al aprovechamiento de materiales pétreos del cauce del **río Mezquital en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac**".

Las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** y las características de éste, así como las coordenadas de material autorizado, se detallan en el considerando 6 del presente oficio resolutivo, así como en el Capítulo II de la MIA-P, y en la información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio.

El período de vigencia podrá ser modificado a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-002-A de forma **previa** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, para solicitar la **autorización de ampliación de la vigencia del proyecto**, el **Promovente** deberá presentar la siguiente información:

1. Plano con Levantamiento topográfico, con cuadros de construcción en coordenadas UTM del sitio de aprovechamiento de materiales pétreos
2. Cortes transversales y perfil topográfico de cada una de las secciones.
3. Sondeos realizados, distancia entre cada sondeo, profundidad máxima y mínima del material existente. Presentar la evidencia fotográfica de los trabajos de campo realizados.
4. Tabla resumen de los cadenamientos, con superficies y volúmenes calculados y/o estimados del material existente.
5. Condiciones del cauce (morfología, erosión).

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 93600 Teléfono: (492) 9239500 www.gob.mx/semarnat
Página 27 de 36

8



TERCERO.- De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando 6 y **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

La presente resolución no exime al **Promoviente** de gestionar y obtener la concesión a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el **proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce del **río Mezquital, en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac**", podrá verificar y, en su caso, modificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el Término PRIMERO del presente oficio.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Oficina de Representación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

QUINTO.- El **Promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, por lo que en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que esta proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su **Área de influencia** que fueron descritas en la **MIA-P** y su información adicional presentadas, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de obras**, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El **Promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, en base al trámite con número de homoclave (SEMARNAT-04-002-A).

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en ésta, en la información adicional presentada, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

El Promovente deberá:

- I. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 de la LGEEPA y los Artículos 44 fracción III; 45 fracción II y 48 del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el Promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del proyecto, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- II. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el **Promovente** deberá complementar y actualizar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, al que hace referencia en la sección VII.2 de la **MIA-P**, para lo cual deberá incluir los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, y **presentarlo** en esta Oficina de Representación para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **tres meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de **manera previa** a cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**. El Programa deberá contener además de lo siguiente:

- Objetivos particulares.
- Metas particulares.
- Responsables del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Metodología.
- Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
- Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
- Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 29 de 36



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

- Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por el propia Promovente (indicadores de realización y de eficacia).

Para cumplir con lo anterior, el **Promovente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas señalados en la información presentada, o bien dentro de algunos de los **Programas Específicos**; señalados en los párrafos posteriores, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico deberán ser desarrolladas de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**; cabe señalar, que la totalidad de los programas propuestos en la **MIA-P** y en la información adicional, deberán ser considerados como parte de los **Programas Específicos**, que deberán integrarse al **PVA**. Los **Programas Específicos**, deberán contener los mismos elementos que se señalan en el párrafo anterior.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

a) **Acciones de protección de Fauna Silvestre.** Con el fin de conservar la biodiversidad existente en el **área del proyecto**, en relación a individuos de fauna silvestre de especies que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, el **Promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo realice actividades de **ahuyentamiento** y, en su caso, rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:

- Ubicación de ejemplares a rescatar y de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- Área cubierta por el rescate y su relación con la superficie total del **proyecto**.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate, reubicación y de conservación).
- Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
- Proporción de ejemplares capturados en relación al total de ejemplares observados o densidades estimadas por especie.
- Número de capturas en días sucesivos. A partir del rescate en días consecutivos se determina el número acumulado de capturas. Posteriormente se estima el nivel de saturación de capturas y se establece el número de ejemplares que ya han sido rescatados o ahuyentado de tal manera que se llegue a un porcentaje mayor de individuos rescatados.
- Proporción de capturas en los diferentes períodos de muestreo; para rescates que constan de más de un período de captura.
- Número de especies y de ejemplares endémicos, amenazados y restringidos rescatados, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Condiciones de la estructura poblacional de las especies rescatadas, considerando la proporción de ejemplares infantiles, juveniles, adultos, machos, hembras, y demás información que considere relevante.
- Número de ejemplares muertos como consecuencia de la captura y/o estrés en las condiciones de cautiverio temporal.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mazquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

- Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies.

Para efecto del cumplimiento de este Programa, el **Promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies destinadas para la reubicación y la condición de los ejemplares de fauna rescatados y reubicados, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser comprobado su cumplimiento ante la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, a través de los informes solicitados en el Término NOVENO de la presente resolución.

b) Programa de Reforestación. Conforme a lo manifestado por el Promovente en el capítulo VI de la MIA-P y con **fundamento** a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 30 fracción XVII inciso b) de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), el **Promovente** deberá llevar a cabo el **Programa de reforestación propuesto** para reducir la erosión y degradación de suelos, pérdida de hábitats de especies de flora y fauna, como acciones de adaptación³ al Cambio Climático, que trasciendan en los servicios ambientales que genera la vegetación como la captación de agua de lluvia, retención de suelos, captura de carbono, generación de oxígeno, entre otros.

Con base en lo anterior, el **Promovente** deberá elaborar y presentar ante esta Oficina de Representación en un plazo máximo de **12 (doce) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa de Reforestación** en una superficie que considere los márgenes de los arroyos o en áreas degradadas en el Área de Influencia del proyecto, poniendo énfasis en las secciones que no presenten vegetación ribereña, las acciones que se desarrollen en este programa se deberá privilegiar el recuperar áreas degradadas dentro del **Área de Influencia del proyecto**, así como en el entorno cercano al **Sistema Ambiental**, y de esta manera contribuir a mantener la calidad y cantidad del agua tanto superficial como subterránea, evitando asimismo, la pérdida del recurso hídrico por falta de zonas cubiertas con vegetación que promuevan la precipitación en esta zona, con especial énfasis en especies de la región y/o de los distintos tipos de vegetación presente en el área de influencia y sistema ambiental, el Programa deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Sitios seleccionados para llevar a cabo las acciones de reforestación, los cuales deberán estar preferentemente dentro del área de influencia o, en su caso, dentro del Sistema Ambiental definido para el **proyecto** y que a la vez tengan como función el reducir el arrastre y dispersión de partículas de los terrenos colindantes al **proyecto** y la recuperación de los servicios ambientales que genera la vegetación.
- Las coordenadas y planos con la localización de los sitios seleccionados y la superficie a ocupar para cada uno de ellos.
- Listado de especies vegetales a utilizar en la reforestación (nombre científico y común), justificando su selección y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, solamente especies nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- Origen y obtención de plántulas.
- Densidades y patrones de reforestación.
- Programación o cronograma de las actividades de reforestación.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies seleccionadas desde la fase de siembra hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.

³ Artículo 3 fracción I de la LGCC: Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

- Los indicadores de seguimiento o de monitoreo para medir la eficacia del programa, que pudieran ser por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia, su crecimiento, etc.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones señaladas en el presente inciso tienen como objetivo: restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre y conservar e incrementar la superficie de cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos, por lo que estas acciones deberán implementarse dentro del mismo **SA** que se verá afectado por el desarrollo del **proyecto**.

c) **Programa de Manejo de residuos.** Deberá presentar **previo al inicio de actividades** para validación de esta Oficina de Representación, un Programa de Manejo de Residuos que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto, debiendo incluir lo referente al mantenimiento de la maquinaria y vehículos; detallando el tipo de mantenimiento y temporalidad; asimismo, deberá de reportar en su caso cualquier incidente generado durante el mantenimiento y que conlleve a derrames de residuos; así como, las medidas específicas que se tienen contempladas implementar. Para el registro de los diferentes tipos de residuos, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. El **Promovente** deberá manejar adecuadamente y llevar a disposición final en sitios autorizados los residuos que se generarán durante las diferentes etapas del **proyecto**: los residuos urbanos y de manejo especial conforme lo indique la autoridad municipal; y en el caso de los residuos peligrosos deberá realizar la disposición final mediante una empresa especializada y autorizada para tal fin.

III. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y cuerpos de agua; al respecto, y con base en lo indicado en el Considerando 6 de este oficio, el **proyecto** incluye obras y actividades en el cauce de cuerpos de agua nacionales **"río Mezquital" en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac**"; por lo que deberá presentar a esta Oficina de Representación la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para lo cual deberá elaborar y presentar a esta Oficina de Representación un Estudio Técnico Económico (ETE) para su análisis y validación de **manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, el **Promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar los programas ambientales señalados en los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por el **Promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 10 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El Estudio Técnico Económico (ETE) será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al Promovente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

IV. Durante la operación del **proyecto**, el **Promovente** deberá cumplir además, con lo siguiente:

- No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los vehículos de carga, para su transportación. No se deben dejar bordos o fosas en el cauce del río, ya que estos podrían propiciar el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y, en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.
- El **Promovente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales pétreos solo se debe realizar hasta en el **85% del ancho** del cauce del arroyo **"río Mezquital" en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac**", partiendo del centro del cauce hacia ambos lados, dando forma de canal, conservando el mismo talud existente al cauce. El material de boleo que no se extraiga deberá ser colocado en los taludes para reforzarlos y proteger la zona federal, con la finalidad de evitar posibles afectaciones a terceros
- Conforme a lo manifestado por el **Promovente**, la profundidad de extracción máxima será de **1.5 metros** y, además, estará en función del volumen de materiales disponibles, sin afectar la capa impermeable del suelo del cauce del **"río Mezquital" en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac**", y de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional del Agua en la materia.
- Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono.

IV. Abandono de sitio. Deberá presentar para su validación a esta Oficina de Representación con copia a la oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha de inicio de actividades del **proyecto**, conforme a los plazos señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio, un **Programa de Restauración Ecológica**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:

1. La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.
2. El desmantelamiento de cualquier infraestructura que se encuentre instalada, dejando el cauce donde se realizó la extracción de materiales, libre de residuos de todo tipo.
3. Las condiciones finales del cauce, sección hidráulica y taludes del área de extracción.

Asimismo, el **Promovente** deberá presentar **seis meses previos** al cierre del **proyecto** ante esta Oficina de Representación para su aprobación correspondiente con copia a la Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, la actualización del Programa de referencia, en el cual se incluyan aspectos que no se hayan considerado en la elaboración inicial del Programa y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



rehabilitación del sitio. **Los costos del Programa deberán incluirse en el Estudio técnico económico referido en la Condicionante II.**

V. Se prohíbe al Promovente:

- i. Realizar trabajos distintos a los señalados en la presente resolución.
- ii. Afectar y alterar zonas aledañas al **proyecto**.
- iii. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad del **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- iv. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- v. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- vi. Se **prohíbe** el uso de explosivos.
- vii. La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- viii. Realizar aprovechamientos de material pétreo en las colindancias de cualquier puente o carretera, para evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua, y pueda sufrir daños en una avenida máxima. Deberá respetarse una distancia mínima de 100 metros a los puentes.
- ix. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del arroyo, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- x. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin, así como, el almacenamiento de combustible en el área del **proyecto**; en caso de derrame accidental de aceites o combustible se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- xi. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas (eucaliptos (*Eucalyptus* sp.), casuarinas (*Casuarina* sp.), *Tamarix* sp., u otras especies exóticas incluso las de ornato) que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

NOVENO.- El **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, durante todas las etapas del **proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, y copia del informe con su respectiva constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta Oficina de Representación. El plazo para presentar el **primer informe**, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

autorización, incluyendo la metodología empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

DÉCIMO. El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro de los **quince días hábiles posteriores** a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del Cambio de Titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes, conforme al trámite SEMARNAT-04-009 - Aviso de cambio de titularidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **Promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los TÉRMINOS y/o CONDICIONANTES que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, conforme a las disposiciones legales aplicables, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DÉCIMO TERCERO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la **MIA-P** y demás documentación presentada, relacionada con el **proyecto**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 35 de 35



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0890/2023

DÉCIMO SÉPTIMO.- Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución a **Juan Carlos Romero Muro** por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: **32ZA2022MD051**

Bitácora: **32/MP-0036/12/22**

JLRL/bjgm

"Extracción de materiales pétreos en los Bancos Agua Azufrada, La Boquilla y Panteón y Vado, municipio Mezquital del Oro, Zac"

Juan Carlos Romero Muro

Aguilón Sordán No. 4 Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 36 de 36